

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 081 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, en una anterior oportunidad los ejecutivos de ELAPAS solicitaron autorización municipal para que se le permita construir una torre para su antena y repetidora a ubicarse en la cúspide del cerro Churuquilla, solicitud que fue denegada por contravenir disposiciones reglamentarias municipales. Y mas bien se determinó que las obras ya iniciadas inconsultamente por dicha empresa debían ser desmontadas en un plazo de 15 días a contabilizarse desde su notificación.

Que, a la fecha dicha instalación inconclusa se encuentra paralizada, sin embargo aún no se procedió a su respectivo desmontaje.

Que, producto del análisis del tema al interior del Concejo se emitió la Ordenanza Municipal 017/03 por la que se dispone modificar el Art. 87 del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre haciendo que la instalaciones de antenas y repetidoras para las comunicaciones puedan ser ubicadas en la cúspide del cerro Sica Sica y manteniéndose la prohibición para el cerro Churuquilla.

Que, el art. 3º de la misma Ordenanza N° 017/03 dispone el traslado de la torre y antena de CESSA del cerro Churuquilla otorgándose un plazo de un año para que se efectivice dicha determinación.

Que, ante las determinaciones adoptadas por el Gobierno Municipal, ambas empresas procedieron a tomar las previsiones técnicas necesarias, habiendo concluido las mismas con un resultado no previsto en oportunidad de la emisión de la Ordenanza 017/03, pues se estableció en el último análisis que de trasladarse la antena de CESSA al cerro Sica Sica se correría el riesgo de no conseguir una comunicación óptima, pues al haberse asentado una enorme cantidad de antenas y repetidoras existe dificultad en lograr una adecuada ubicación, lo cual podría repercutir en la calidad de la comunicación con el riesgo de que se presenten interferencias con otras emisoras privadas y públicas.

Que, ante este panorama las gerencias de ELAPAS y CESSA decidieron buscar alguna alternativa que solucione su necesidad de contar con una instalación de antenas y repetidoras acorde con las expectativas de optima recepción y transmisión y siendo que la antena de CESSA ya se encuentra erigida desde hace mas de 20 años atrás y su localización se halla algo alejada del monumento al Sagrado Corazón concibieron la idea de utilizar una sola torre para ambas entidades a emplazarse en el mismo lugar de la actual torre de CESSA y solicitar al Gobierno Municipal pueda revisar su determinación adoptada en el Art. 3º de la Ordenanza N° 017/03, haciendo notar que la actual ubicación garantiza una optima comunicación y no afecta sustancialmente a la imagen y conservación del cerro Churuquilla y de su principal monumento cual es el Sagrado Corazón y mas bien proponen su revalorización con la dotación de pequeñas instalaciones que favorezcan al turismo y mantenimiento adecuado del sector.

Que, los servicios que prestan CESSA y ELAPAS son consideradas básicas para el bienestar de la población y por lo tanto deberían ser conceptual izadas así para el Gobierno Municipal, por lo tanto se podría concebir un carácter excepcional de tratamiento sobre el tema, por lo que se podría aceptar la propuesta de ambas empresas, lo cual además facilitaría la erradicación de la actual torre inconclusa de ELAPAS.

Que, corresponde al Municipio buscar soluciones tendientes a favorecer las comunicaciones, por el beneficio para la colectividad que estas representan, así mismo también corresponde robustecer las medidas de protección Paisajística.

Que, por mandato de los artículos 119 y 120 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad de imponer restricciones de carácter administrativo al derecho de uso y disfrute de bienes inmuebles que no afecten a la disposición del mismo, es decir sin necesidad de que medie expropiación alguna.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL CIUDAD SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Ratificar los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal 017/03 por ser coincidentes con la intención de revalorizar nuestro patrimonio histórico y paisajístico.

Art. 2º Derogar el Art. 3º de la Ordenanza Municipal 017/03

Art. 3º Aceptar excepcionalmente el montaje de una torre para la instalación de antenas y repetidora para uso conjunto de ELAPAS y CESSA en la actual ubicación de la torre existente de CESSA., debiendo estas empresas de servicios tomar todas las previsiones de seguridad y asilamiento de dichas instalaciones así mismo las murallas y casetas a edificar deberán ser ejecutadas en base a un diseño que revalorice el paisaje y sea armónico con el entorno.

Art. 4º La Sra. Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 25 días del mes de julio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Roxana Mojica Sandi
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE